Sor. Administrador Económico de la Provincia

IV

Los que suscriben, vecinos y Ayuntamiento de Villareal con el debido respeto á V.S. exponen: Que para evitar la exageración del Santuario de la Peñeda y sus dependencias han acordado acudir á la alta justificacion del Exmo. Sor. Ministro de Hacienda por medio de la revocada solicitud que original acompañan. Pero conociendo á los interesados recurrir á Madrid sus cédulas personales, se apresuran á exibirlas ante la autoridad de V.S. en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para que de ellas se tome nota segun costumbre.

Suplicando á V.S. se sirva elevar al Exmo. Sor. Ministro de Hacienda la adjunta exposicion y certificar, ó manifestar á la Superioridad á la forma que estime oportuna, que los interesados han llenado el requisito legal de presentar sus respectivas cédulas, — Gracia que esperan de la acreditada rectitud de V.S. Villareal 21 de Agosto de 1876.

El Alcalde — Primer Tte — Idem 2.º

Mariano Valanch. = — Antonio Conde = Jose Domenech

Regidores

Miguel Monferrer = Juan Fenarte = Jose Barrachina = Juan Bta. Barrachina = Jose Martí = Juan Tole = Juan Sorias = Benito Vidal = Jose Maria Peiro

El Juez municipal — El Regidor — El Síndico
D. Antonio Abad — José Gonzalez — Esteban Moreno
Emilio Ros Vera — El Diputado Provincial
Nicasio Salazar

El Secretario
Antonio Sabina Pbro.
Francisco Pablo Pbro. Coadjutor

José Barrios Propietario — Esteban Pascoll Propietario.
Joaquin Barrios Propietario — Laureano Monserrat
Propietario — José Salazar Propietario — José Fernando
Propietario.

Exmo. Señor

Los que suscriben, Alcalde Constitucional, Concejales individuos del Clero parroquial, vecinos y forasteros de la villa de Velarde, provincia y partido judicial de Tarazona, con el mas profundo respeto á V. E. exponen:

Que en el término municipal de esta poblacion existe un santuario llamado de la Rueda, objeto desde tiempo inmemorial de la veneracion pública y punto de reunion no solo de los hijos de Velarde sino tambien de los habitantes de varios pueblos comarcanos en ciertas festividades religiosas. Estas reuniones periódicas destinadas á afirmar la fe de gentes honradas y cristianas, á dar gracias al todo poderoso por los beneficios recibidos durante el año y á proporcionar dias de alegre esparcimiento en medio de las rudas tareas de la vida agrícola, están profundamente encarnadas en las costumbres públicas y que seria posible contrariarlas é interrumpirlas sin lastimar á la vez la piedad, las tradiciones y los derechos de los pueblos.

Por desgracia este peligro amenaza hoy á los que suscriben y asi convienen. Pretende, Exmo. Señor, de vender la Iglesia de la Rueda con la casa contigua en que habita el Ermitaño y una pequeña pieza de tierra que ademas de proporcionar algunos frutos á este custodio del popular santuario sirve para colocar los carros y caballerias de la numerosa concurrencia que acude á las reuniones. La Administracion económica de la provincia encargada procederá al justiprecio de las fincas mencionadas y este trámite perjudicaria sobremanera bien claro que por el miserable aliento de una cantidad insignificante se vá á despojar al pueblo de Velarde de un derecho sagrado y respetable que tiene de dias pasadas generaciones y que va á inferirle el mayor de los agravios privándole de un templo construido á expensas de sus abuelos y que todos sus habitantes han mirado siempre con religioso y filial cariño.

Para evitar esta injusticia acudan los infrascritos á la proteccion y la

rectitud de V.E. y pocos esfuerzos necesitarian hacer para convencer
V.E. de que la venta de que se trata sería una infraccion manifiesta
de las leyes vigentes hoy en España. Segun el artículo 6º del último con-
cordato celebrado con la Santa Sede y que por expresa declaracion del Sobe-
rano de S. M. en solemnes y recientes discursos parlamentarios con reservada
su fuerza y autoridad, se hallan exentos de la permutacion convenida de
los bienes eclesiásticos todas las Iglesias, santuarios y en general los edificios
destinados al culto catolico. Ahora bien: la ermita de la Rineda ha estado
constantemente en este caso, y lo está en la actualidad, pues ella ademas de reu-
niones funciones en épocas de romerias se celebran con mucha frecuen-
cia misas y otros actos del culto, en el curso del año se verifican matrimonios
con asistencia del párroco de Vilarrea, bajo cuya custodia se halla, y ésto
es cierto cuando á consecuencia de los trastornos revolucionarios se cerró
la Iglesia del pueblo sus moradores no han tenido otro templo que este san-
tuario para cumplir sus deberes religiosos. Y tan cierto es que el culto catolico
no ha cesado nunca en la Rineda, que el digno Sr. Arzobispo de esta diocesis
al nombrar al actual ecónomo de Vilarrea le encargó oficial y expresamente
que cuidara de que no sufrieran interrupcion las ceremonias y funciones en
aquel templo, facultándole para elegir á otro sacerdote, si sus obligaciones
parroquiales no le permitian desempeñar esta mision.

Cuando del derecho que el Concordato confiere á los Prelados el difunto Arzo-
bispo Sr. Vera y Salas exceptuó expresamente de la permutacion no solo la
ermita de la Rineda sino tambien la casa contigua donde habita el ermitaño.
Es evidente pues, que con arreglo á la legislacion que rige en estas materias, ni el
santuario ni la casa contigua están sujetos á la desamortizacion. Por lo que
hace á los bienes ambos parecen justo y natural que siguen la suerte del santua-
rio á cuyo servicio están afectos, y por lo tanto de la equidad de V.E. se promete
los infrascritos, que tambien se les exima de la venta.

Prescindiendo del ínfimo valor que representa la finca de que se trata compues-
ta de poco mas de una hectárea de tierra de secano sin ningun plantío y sujeta
á la servidumbre pública de que se ha hablado ántes y que la hace
casi enteramente improductiva V.E. comprenderá desde luego que siendo
pequeño el número sería imposible encontrar una persona que cuidase el
santuario. Ademas en las épocas de romería, el gentío considerable que acude
á la pineda y está acostumbrado á disponer de aquel terreno para colocar sus
vehículos lo invadiria de seguro aunque perteneciese á un particular, pudien-
do de ahí originarse disputas, conflictos y hasta desgracias que la prudencia
aconseja prevenir.

No terminarán los infrascritos esta respetuosa exposicion, sin manifes-
tar á V.E. que el proyecto de enagenar la ermita de la Rineda ha causado en
el vecindario de Vilarrea una impresion tanto mas dolorosa cuanto en
los tiempos de mas confusion y anarquía en todas las esferas sociales nadie
se habia atrevido á intentar la venta de un santuario tan popular y
venerado en el país. Confiados en la rectitud de V.E. y seguros de que no se
consumará un atentado reprobado en el reinado justo y caballeroso de
nuestro augusto Monarca D. Alfonso XII (Q. D. G.)

A V.E. suplican se digne declarar exentas de la desamortizacion
la Iglesia ó ermita de la Rineda la casa contigua y las tierras anejas comu-
nicando al efecto las ordenes oportunas á la Administracion económica
de esta provincia y disponiendo entretanto que se suspenda sin demora alguna
la tramitacion del expediente incoado; gracia que esperan de la acreditada
justificacion de V.E. y que merecerá la eterna gratitud de esta leal y
pacífica poblacion.

Vilarrea veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y seis

Ilmo Sr.

El Alcalde = Mariano Valiente = 1º Teniente de Alcalde = Antonio Lecuona
= José Domenech = 2º Teniente de Alcalde = El Regidor Síndico = Miguel Alimbau
El Regidor = Juan Ferrando = José Barcinge Regidor = El Regidor = Juan Bau-
tista Barcinge = El Regidor = Vicente Martínez = Juan Soler = El Síndico Municipal = Antonio Albiol
El Suplente = José Tomás = El Fiscal municipal = Esteban Alemany = El Di-
putado Provincial = Gregorio Valeras = El Ecónomo = Antonio Dalmau = El Ar-

= Franco Badia Pbro Coadjutor = Armengol Amorós = Pbro Coadjutor =
= José Barcáiz propietario = Esteban Torrell Propietario = Joaquín Barcáiz =
propietario = Joaquín Monserrat Propietario = José Colomer Propietario = José
Fornesa propietario =